

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 145-APRA/15**CONVENIO MARCO ENTRE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y ASOCIACIÓN CASCO HISTÓRICO DE ROSARIO.**

Entre la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "LA AGENCIA", con domicilio en la calle Moreno 1379 4º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr Juan Carlos Villalonga , en carácter de Presidente con DNI: 14.031.803 por una parte y por la otra, la Asociación Casco Histórico de Rosario representada por su Presidente, el Licenciado Fabio Javier Acosta, en adelante "LA ASOCIACIÓN", con domicilio en calle Polonia 1644 de esta Ciudad, DNI: 18.622.776 constituyendo domicilio en la calle Moreno 1379 3º piso, a los fines específicamente del presente, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO para entablar en forma conjunta acciones tendientes a promover el debate en torno a las energías renovables, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Que por Ley N° 2.628 se creó la "APRA" como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público o del organismo que en el futuro lo reemplace.

Que el Decreto N° 138/08 establece que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Asociación Casco Histórico de Rosario tiene por objeto fomentar la puesta en valor ambiental, cultural y urbanístico brindando cursos y actividades de capacitación a organismos estatales.

Que en dicho marco ambas partes acuerdan celebrar el presente acuerdo, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA AGENCIA y LA ASOCIACIÓN de común acuerdo, se comprometen a formular, coordinar, impulsar y desarrollar programas de capacitación, proyectos de cooperación y complementación, en todas las áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: La Celebración del Presente, no genera ningún compromiso financiero para las partes y las actividades especiales, que cada una de las partes decidan llevar adelante, por fuera del presente, serán establecidas en Convenios Específicos que las partes acuerden, estableciendo el objeto, plazos, y demás detalles de implementación pertinentes.

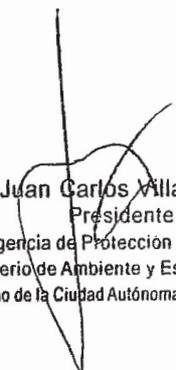
ANEXO - RESOLUCIÓN N° 145-APRA/15 (continuación)

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su celebración. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna a ninguna de las partes, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a 1 (un) mes. La rescisión del presente Convenio Marco suspenderá los Convenios Específicos aprobados salvo que exista principio de ejecución.

CUARTA: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijan sus domicilios señalados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de diciembre del año del año dos mil catorce.


Fabio Acosta


Juan Carlos Villalonga
Presidente
Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FIN DEL ANEXO